



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2018-01914-00**

Previo a decretar la captura del vehículo de placa OBB76E (fl. 22), apórtese el certificado de tradición del automotor con fecha de expedición no mayor a un mes, para verificar su actual situación jurídica y si está registrada la medida cautelar ordenada por este despacho.

Igualmente se requiere a la parte ejecutante y su apoderado para que informe el teléfono de contacto y lugar donde puede ser parqueado el automotor, una vez sea capturado. Lo anterior obedece a que el Consejo Superior de la Judicatura no tiene convenios con parqueaderos y se busca la protección y cuidado de este bien por parte del interesado de la cautela.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 42 de fecha 31 de mayo de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA